SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

APRUEBA "MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11/2020 III /REG

COPIAPÓ, 27 DE FEBRERO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N° 1583 y Resolución Exenta N° 1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2º Que, dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción. Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva, así como también se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad.

3° Que, SERNAMEG hace efectivo lo anteriormente expuesto a través de sus programas, "Mujeres Jefas de Hogar".

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

4º Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

5º Que en mérito de lo anterior la I. Municipalidad de Caldera, durante el año 2018, ejecutó en su comuna el Programa: "Mujeres Jefas de Hogar" en virtud de convenio bianual de ejecución celebrado con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 10/2018 III/ REG., de fecha 16 de enero de 2018.

6º Que, en concordancia con los finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1587 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019, por lo que se hace necesario reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

7º Que, en mérito de lo anteriormente señalado, el SernamEG Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera han celebrado una modificación al convenio referido precedentemente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébese la modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar", instrumento suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 10/2018 III/ REG., de fecha 16 de enero de 2018; por la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Caldera, del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Copiapó a 17 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas,

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, cédula nacional de identidad N[redacted] ambos con domicilio en calle Cousiño Nº 395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 10/2018 III/REG., de fecha 16 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades y modificado con fecha 30 de mayo de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 79/2019 III/REG., de fecha 05 de agosto de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1587 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019.
3. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.
2. Modificar el presupuesto asignado por SernamEG, en virtud de Ordinario N°174 de fecha 12 de febrero de 2020 de la I. Municipalidad de Caldera.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. – Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" 2019, por la Resolución Exenta aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

DOS.- Se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG a solicitud de la I. Municipalidad de Caldera, quien mediante Ordinario Nº 174 de fecha 12 de febrero de 2020, solicita modificación presupuestaria para la ejecución del programa, respecto de los saldos que quedaron del año 2019 y que podrán ser utilizados durante el primer trimestre de 2020, en virtud de la Resolución Exenta N°79/2019 III/REG., de fecha 05 de agosto de 2019, en concordancia al principio de eficiencia del gasto y considerando la circular N°2-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de SernamEG, de la siguiente forma:

Disminuye en el ítem "**Gastos Operacionales**" (40), los siguientes sub ítems:

Sub ítem **"Alimentación y Alojamiento"** (42) por la suma total de **$322.748.-** (trescientos veintidós, mil setecientos cuarenta y ocho pesos).

Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) por la suma total de **$3.650.-** (tres mil seiscientos cincuenta pesos).

Sub ítem **"Gastos de Traslado"** (45) por la suma total de **$163.840.-** (ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos).

Sub ítem **"Publicidad y Difusión"** (46) por la suma total de **$10.000.-** (diez mil pesos).

La suma de los montos señalados asciende al total de **$500.238**.- (quinientos mil, doscientos treinta y ocho pesos) y son traspasados al Ítem **"Gastos de Inversión"** (60) Sub ítem **"Equipos Informáticos"** (64).

TRES. – En virtud del punto anterior se modifica la cláusula **SÉPTIMA Compromisos Financieros del SernamEG, letra B.2:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$12.146.792.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$356.970.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.820.238.-**
	Totales	**$14.324.000.-**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA Nº **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcaldesa, doña Brunilda González, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de alcaldesa electa, recaído en autos ROL Nº854-A de fecha 23 de noviembre de 2016.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ATACAMA

CTM/PMA/CVI/CRT
Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF-
- Encargado Regional Programa MJH

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

En Copiapó a 17 de febrero de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Atacama, representada por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Caldera, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa, doña **Brunilda González Ánjel**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Cousiño Nº 395, comuna de Caldera, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Caldera, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 10/2018 III/REG., de fecha 16 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades y modificado con fecha 30 de mayo de 2019, acto aprobado mediante Resolución Exenta N° 79/2019 III/REG., de fecha 05 de agosto de 2019, a objeto de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2020.
2. Que, el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los finalidades institucionales planteados para el año 2020 y atendiendo a los objetivos estratégicos en cuanto a la necesidad de contribuir al avance de la autonomía de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Programa Mujeres Jefas de Hogar, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1587 de fecha 31 de diciembre del 2019 del SernamEG, la cual ha venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2019.
3. Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar

ABOGADO
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG

algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" 2019, por la resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.
2. Modificar el presupuesto asignado por SernamEG, en virtud de Ordinario N°174 de fecha 12 de febrero de 2020 de la I. Municipalidad de Caldera.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO. – Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas del Programa "Mujeres Jefas de Hogar" 2019, por la Resolución Exenta aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.

DOS.- Se redistribuye el presupuesto asignado por el SernamEG a solicitud de la I. Municipalidad de Caldera, quien mediante Ordinario Nº 174 de fecha 12 de febrero de 2020, solicita modificación presupuestaria para la ejecución del programa, respecto de los saldos que quedaron del año 2019 y que podrán ser utilizados durante el primer trimestre de 2020, en virtud de la Resolución Exenta N°79/2019 III/REG., de fecha 05 de agosto de 2019, en concordancia al principio de eficiencia del gasto y considerando la circular N°2-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 de SernamEG, de la siguiente forma:

Disminuye en el ítem "**Gastos Operacionales**" (40), los siguientes sub ítems:

Sub ítem **"Alimentación y Alojamiento"** (42) por la suma total de **$322.748.-** (trescientos veintidós, mil setecientos cuarenta y ocho pesos).

Sub ítem **"Materiales de Uso y de Consumo"** (43) por la suma total de **$3.650.-** (tres mil seiscientos cincuenta pesos).

Sub ítem **"Gastos de Traslado"** (45) por la suma total de **$163.840.-** (ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos).

Sub ítem **"Publicidad y Difusión"** (46) por la suma total de **$10.000.-** (diez mil pesos).

La suma de los montos señalados asciende al total de **$500.238**.- (quinientos mil, doscientos treinta y ocho pesos) y son traspasados al Ítem **"Gastos de Inversión"** (60) Sub ítem **"Equipos Informáticos"** (64).

TRES. – En virtud del punto anterior se modifica la cláusula **SÉPTIMA Compromisos Financieros del SernamEG, letra B.2**:

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
COORDINADORA LEGAL

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$12.146.792.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$356.970.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$1.820.238.-**
	Totales	**$14.324.000.-**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Atacama procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor, el que les será remitido una vez tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente acto.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Atacama, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Camila Tapia Morales**, consta de Resolución TRA N° **121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

La personería de la Alcaldesa, doña Brunilda González, para representar a la **I. Municipalidad de Caldera**, consta en Acta de proclamación de alcaldesa electa, recaído en autos ROL N°854-A de fecha 23 de noviembre de 2016.

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CTM/PMA/CVI/TNC

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Caldera
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MJH

ASESORÍA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL